

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.01.05 11:23 Reason: Documento Pl		REGISTRO DE SALIDA
Nº: 65 Fecha: 05/01/2024				Nº: Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523103 Dependencia: A.T.C. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Delegación por: Acuerdo JGL 20/06/2023			MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, SL CL ORENSE, 14 MADRID (28020) MADRID	

ASUNTO

contrato menor

RESUMEN

CM/2024/523/003 CONTRATACION EN EXCLUSIVIDAD PARA MONTAJE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO Y RETRANSMISION EN STREAMING DE LOS EVENTOS DE VIRGEN DE LA PAZ

TEXTO DEL DECRETO

AD I2024000000121

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente de contratación **CM/2024/523/003** constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha emitido por parte del Concejal Delegado de Cultura el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 04/01/2024, de necesidad del contrato EN EXCLUSIVIDAD PARA MONTAJE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO Y RETRANSMISION EN STREAMING DE LOS EVENTOS DE VIRGEN DE LA PAZ 2024 y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía Delegada de Cultura, por Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER:

